

Resolución Directoral

Nº 025 -2020-GRH-ORA/ORH

HUÁNUCO, 01 JUN. 2020

VISTO:

El expediente N° 1222966, que contiene la Solicitud de fecha 09 de marzo de 2020, mediante la cual la Abog. Elke Lizeth Génesis Gómez Pilco, solicita permiso por lactancia;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con la Ley 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la madre trabajadora al término de su período post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo (a) cumpla un (01) año de edad, el cual es otorgado dentro de su jornada laboral, considerándose la misma como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente, por lo que es procedente otorgar con eficacia anticipada, el permiso solicitado por la recurrente trabajadora contratada bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 (RECAS);

De conformidad con las Leyes Nros. 27240, 27403, 27591, 28731 y 29849 que establecen las condiciones para el otorgamiento de permiso por lactancia materna a las trabajadoras del régimen público y privado;

Con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2019-GRH/GR y atribuciones otorgadas por Decreto Ley N° 22867 y el artículo 71° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco modificado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, a la Abog. **ELKE LIZETH GÉNESIS GÓMEZ PILCO**, Abogada, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Huánuco, contratada bajo el régimen CAS, **una (01) hora diaria de permiso por lactancia materna**, con eficacia anticipada, a partir del 27 de mayo al 30 de junio de 2020, en el horario de 13:00 pm a 14:00 pm., para lactar a su menor hijo Ken Patrick Joseph Gamboa Gómez; con goce de remuneraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En caso de prórroga de contrato, el permiso a que se refiere el artículo precedente será ampliado automáticamente, hasta el término de vigencia de su contrato, sin sobrepasar el 04 de diciembre de 2020, fecha en que el infante cumple un año de edad.



-02-



ARTÍCULO TERCERO. - Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, interesada, legajo personal y órganos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO


Mg. Roberto Lopez Cahuaza
Director de Recursos Humanos